

CONTRATO DE PRÉSTAMO

Conste por el documento, el Contrato de Préstamo (el “CONTRATO”) suscrito entre PAYJOY PERÚ S.A.C., identificada con RUC 20605122729, con domicilio en Av. Manuel Olgún N° 325, Piso 12, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, , debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Eduardo Ignacio Viñas de Vivero, identificado con DNI 07763544, según poderes inscritos en la Partida Electrónica 14340351 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **PAYJOY**; y por el otro lado, la persona identificada en el Anexo 1 del presente CONTRATO, a quien en adelante se le denominará el **PRESTATARIO, a quien** en conjunto con PAYJOY se les denominará las “PARTES”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. PAYJOY es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, que tiene como objeto social principal dedicarse a otorgar créditos y préstamos dinerarios con fondos propios, a largo, corto y mediano plazo, bajo cualquier modalidad y estructura, con o sin garantías reales o personales. Asimismo, en desarrollo de su objeto social, puede ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

1.2. El PRESTATARIO es una persona natural domiciliada en el territorio peruano, con documento de identidad vigente.

1.3. El PRESTATARIO está interesado en la adquisición del equipo terminal móvil (celular) detallado en el Anexo 1 del presente CONTRATO (en adelante el “EQUIPO”), vendido por un tercero dedicado a la venta de equipos celulares (en adelante el “COMERCIO”), cuya información aparece en el Anexo 1 del presente CONTRATO.

1.4. El PRESTATARIO ha solicitado a PAYJOY un mutuo dinerario, por el monto detallado en la “Hoja Resumen” contenida en el Anexo 1 del presente CONTRATO (en adelante, la “HOJA RESUMEN”) con el fin de adquirir el EQUIPO; solicitud que ha sido aprobada por PAYJOY luego de la evaluación correspondiente.

SEGUNDA: OBJETO

A través del presente CONTRATO, PAYJOY otorga un crédito en favor del PRESTATARIO, por la cantidad indicada en el Anexo 1 del presente CONTRATO (en adelante el “CRÉDITO”), obligándose este último a restituir a PAYJOY el importe principal del CRÉDITO más los intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo aplicable, hasta el pago total del mismo; conceptos que se encuentran debidamente detallados en la HOJA RESUMEN y el cronograma de pago anexo (el “Cronograma”), los cuales forman parte integrante de este CONTRATO.

Las PARTES acuerdan que PAYJOY efectuará el desembolso del CRÉDITO de manera directa al COMERCIO exclusivamente con el fin de la adquisición del EQUIPO, en favor del PRESTATARIO.

PAYJOY no será responsable por la incorrecta utilización del CRÉDITO desembolsado, ni frente al PRESTATARIO, ni frente a terceros.

Asimismo, las PARTES declaran que el presente CONTRATO no surtirá efectos en caso de que el PRESTATARIO haga la devolución del EQUIPO al COMERCIO, en el plazo y la forma establecidos en su política de devoluciones y siempre que dicha devolución haya sido aceptada por el COMERCIO y comunicada a PAYJOY.

SEGUNDA: MÉTODO DE PAGO

El PRESTATARIO se obliga a pagar el CRÉDITO obtenido en las condiciones detalladas en la HOJA RESUMEN, incluyendo el principal del CRÉDITO, intereses, comisiones, gastos, garantías y los tributos aplicables y detallados en la HOJA RESUMEN.

El PRESTATARIO pagará el CRÉDITO a PAYJOY, sin necesidad de gestión previa de cobros o notificación alguna, en la fecha indicada en el Cronograma que forma parte de la HOJA RESUMEN.

El PRESTATARIO hará sus pagos en cualquiera de los centros de pago habilitados para tal fin conforme a lo indicado en <https://www.payjoy.com/pe/>

El PRESTATARIO acepta pagar una cuota inicial por el EQUIPO directamente al COMERCIO y pagar el CRÉDITO en el plazo, número de cuotas mensuales y fechas detalladas en la HOJA RESUMEN. El referido plazo, así como las condiciones del CRÉDITO, podrán extenderse o modificarse por acuerdo entre PAYJOY y el PRESTATARIO, en cuyo caso se deberá evaluar emitir un nuevo Cronograma.

El presente CONTRATO se mantendrá vigente hasta que el PRESTATARIO haya cancelado toda suma adeudada a PAYJOY en virtud del CRÉDITO.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

El PRESTATARIO deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones suscritas a su cargo en virtud del presente CONTRATO, las mismas que estarán vigentes hasta el momento del pago total del CRÉDITO, incluyendo el principal, intereses, comisiones, gastos, garantías y tributos aplicables al mismo; asimismo se

obliga a lo siguiente:

3.1. Realizar el pago de las cuotas del CRÉDITO sin perjuicio de que el EQUIPO se dañe total o parcialmente, se deteriore, tenga defectos de fábrica, deje de funcionar o funcione de manera incorrecta o no deseada, se extravíe, sea hurtado o robado. En caso de defectos de fábrica, el PRESTATARIO deberá coordinar la reparación directamente con el COMERCIO y en caso de extravío, hurto o robo deberá denunciar el hecho ante las autoridades competentes y el operador de telefonía móvil vinculado al EQUIPO.

3.2. Cumplir en su totalidad con las obligaciones a su cargo dentro de su plazo de vencimiento, el mismo que deberá ser observado en todo momento.

3.3. Notificar por escrito a PAYJOY con al menos tres (3) días hábiles de anticipación sobre cualquier cambio previsto en sus finanzas, así como cualquier hecho o acto jurídico que repercuta en el cumplimiento de sus obligaciones respecto a PAYJOY. Asimismo, notificar a PAYJOY cualquier cambio en la información proporcionada para la celebración del presente CONTRATO, incluida aquella señalada en el Anexo 1 del presente CONTRATO, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrida tal modificación.

3.4. No utilizar el EQUIPO para la realización de cualquier actividad ilegal o delictiva de acuerdo con las leyes de la República del Perú. PAYJOY no será responsable ni frente al PRESTATARIO ni frente a terceros por el uso que este le dé al EQUIPO.

3.5. Abstenerse de transferir, arrendar o gravar la titularidad o posesión del EQUIPO a una tercera persona sin la autorización previa de PAYJOY.

3.6. No manipular ni dejar que terceros manipulen el SOFTWARE del EQUIPO de ninguna forma posible.

CUARTA: SOFTWARE DE PAYJOY

PAYJOY, por medio del COMERCIO, instalará en el EQUIPO un aplicativo interactivo con el fin de cumplir diversas funciones de interconexión con el PRESTATARIO (en adelante, el "SOFTWARE"), permitiendo a las PARTES comunicarse entre ellas, así como enviar notificaciones al PRESTATARIO sobre recordatorios de pago, cuotas pendientes de pago, información relevante sobre el CRÉDITO, entre otros.

El PRESTATARIO manifiesta que, desde que solicitó el CRÉDITO conoce y acepta que, por políticas de seguridad, el EQUIPO está vinculado a la tarjeta SIM (chip) con la que se tramitó el CRÉDITO. En tal sentido, a efectos de evitar que terceros no autorizados por el PRESTATARIO manipulen la tarjeta SIM instalada en el EQUIPO, el PRESTATARIO deberá llamar a los números de atención al cliente de PAYJOY para solicitar que se inactive la medida de seguridad o se le brinde soporte para realizar el cambio de la tarjeta SIM, previa validación de identidad del PRESTATARIO por parte de PAYJOY. En caso de que el PRESTATARIO realice un cambio de SIM sin informar a PAYJOY, el EQUIPO quedará inhabilitado, aplicando el procedimiento contemplado en la Cláusula Quinta siguiente.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO E INHABILITACIÓN

En caso el PRESTATARIO incumpla con el pago de una (1) o más cuotas del CRÉDITO o con las disposiciones contenidas en la Cláusula Cuarta del presente CONTRATO, PAYJOY estará facultado a efectuar la inhabilitación inmediata del EQUIPO por medio del SOFTWARE, situación que el PRESTATARIO declara conocer y aceptar a través del presente documento, por lo que no tiene ni tendrá derecho a reclamación alguna, presente o futura, por razón de dicha inhabilitación.

La inhabilitación del EQUIPO implica que no se podrá realizar ningún tipo de función con EL EQUIPO, incluyendo el acceso a las aplicaciones (Apps) instaladas en el mismo, a excepción de llamadas a teléfonos de emergencia.

SEXTA: REACTIVACIÓN DEL EQUIPO

Una vez que el PRESTATARIO regularice el pago de la o las cuotas del CRÉDITO vencidas y no pagadas, PAYJOY procederá a reactivar el EQUIPO dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la hora de recibo del pago, conforme a la Cláusula Segunda, siempre y cuando el EQUIPO cuente con conexión a internet (datos móviles/wifi). Los siguientes abonos, luego de la reactivación del EQUIPO, deberán ser realizados en las nuevas fechas según lo determinado en el nuevo Cronograma a ser emitido, el cual podrá ser consultado por el PRESTATARIO a través del SOFTWARE.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

PAYJOY podrá declarar el incumplimiento del PRESTATARIO respecto del CRÉDITO, e iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial requerida, sin tener que requerir previamente al PRESTATARIO, ni constituirlo en mora, derechos a los que expresamente renuncia el PRESTATARIO, por cualquiera de las siguientes causas:

7.1. Cuando el PRESTATARIO incumpla con el pago de cualquiera de las cuotas del CRÉDITO.

7.2. Si el PRESTATARIO llegare a ser: (i) condenado penalmente por delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo o delitos precedentes o conexos; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas publicadas por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú); o (iii) condenado por

cualquier delito doloso en el país o en el extranjero. .

7.3. Si el PRESTATARIO causa daños personales o patrimoniales a terceros y/o incurre en conductas delictivas, ilegales o contrarias a las leyes de la República del Perú haciendo uso del EQUIPO.

7.4. Si el PRESTATARIO enajena o grava, en todo o en parte, el EQUIPO sin autorización o de PAYJOY, o si de cualquier manera pierde la titularidad o posesión del EQUIPO.

7.5. Si el PRESTATARIO incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este CONTRATO y sus anexos, o en cualquier otro documento por el que se formalice el CRÉDITO, como el pagaré al que se hace referencia en la cláusula Décimo Sétima del CONTRATO.

7.6. En caso de detectar fraude, suplantación de identidad o cualquier otra conducta similar o relacionada con la alteración de la identidad o documentos presentados para la adquisición, afiliación o registro del EQUIPO con un operador de telefonía móvil celular; respecto de medidas cautelares o gravámenes sobre el mismo; o en caso de falsedad de los documentos o manifestaciones que sirvieron de base para la adquisición, la afiliación o registro y vinculación del EQUIPO con el operador de telefonía móvil celular, o para la solicitud y otorgamiento del CRÉDITO.

OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El PRESTATARIO reconoce y acepta que PAYJOY se dedica con propósito exclusivo al otorgamiento de créditos para la adquisición de equipos celulares, mas no a la venta, producción, revisión o mantenimiento de estos ni a prestar servicios públicos móviles o de telefonía. Por ende, el PRESTATARIO libera de toda responsabilidad a PAYJOY por imperfecciones físicas del EQUIPO, fallas técnicas, fallas generadas por causas de fuerza mayor o caso fortuito y/o por interrupciones o deficiencias en el servicio con la compañía proveedora de servicios públicos móviles. De igual forma, el PRESTATARIO reconoce y acepta que contará con el servicio de garantía del COMERCIO o, en defecto de éste, del fabricante del EQUIPO. Asimismo, el PRESTATARIO reconoce y acepta que, en caso de que el COMERCIO o el fabricante no cuenten con garantía específica sobre el EQUIPO, no tendrá derecho a reclamar, solicitar ni promover acción alguna en contra de PAYJOY ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ni ante cualquier otras autoridad gubernamental de la República del Perú, reconociendo la relación de consumo directa que existe entre el PRESTATARIO con el COMERCIO respecto al EQUIPO y con la compañía de servicios públicos móviles respecto al servicio de telefonía adquirido para el uso del EQUIPO.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este CONTRATO en tiempo y forma por parte del PRESTATARIO, incluyendo, pero sin limitarse a la falta de pago del CRÉDITO, liberará a PAYJOY de cualquier obligación contractual y extinguirá los derechos reconocidos al PRESTATARIO, facultando a PAYJOY a resolver de pleno derecho el presente CONTRATO e iniciar cualquier acción tendiente a la recuperación de las cantidades adeudadas del CRÉDITO, por la vía judicial o extrajudicial. Asimismo, el CONTRATO quedará resuelto de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte del PRESTATARIO de dos (2) cuotas del CRÉDITO y PAYJOY quedará facultado a dar por vencidas todas las cuotas del CRÉDITO y solicitar el pago de la totalidad de lo adeudado por el PRESTATARIO o la devolución de EQUIPO, por cualquier vía legal que estime conveniente, sin necesidad de comunicación previa al PRESTATARIO.

DÉCIMA: IMPUTACIÓN DEL PAGO

PAYJOY aplicará las cantidades que reciba en pago, conforme a la presente prelación: (i) impuestos, (ii) intereses, (iii) gastos y (iv) principal. En el caso de recuperación de las cantidades adeudadas del CRÉDITO por vía judicial, PAYJOY obtendrá por parte del PRESTATARIO, el reembolso de los gastos vinculados que hubiera erogado. El PRESTATARIO cubrirá los gastos y costos judiciales, los mismos que serán prioritarios a los demás conceptos enumerados en la presente cláusula.

UNDÉCIMA: DERECHO DEL PRESTATARIO DE EFECTUAR ADELANTOS DE CUOTAS, PREPAGOS O PAGOS ANTICIPADOS

El PRESTATARIO tiene derecho de efectuar el pago adelantado de las cuotas del CRÉDITO, así como también el pago anticipado o prepago de los saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses compensatorios generados al día de pago y liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las PARTES, sin que les sean aplicables penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.

DUODÉCIMA: RENUNCIA

En el caso que PAYJOY no ejerza ninguna acción ni sus derechos a consecuencia de: (i) incumplimiento o cumplimiento tardío, parcial o defectuoso por parte del PRESTATARIO de sus obligaciones bajo el CONTRATO; no significará ni podrá ser interpretado como una renuncia a los mismos ni como una modificación de los términos y condiciones contenidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMO TERCERA: NULIDADES

En el evento de que alguna o algunas de las cláusulas del presente CONTRATO sean nulos o anulables, éstas solamente se tendrán por no escritas y el presente CONTRATO continuará produciendo plenos efectos, prescindiéndose de aquellas cláusulas que se declarasen nulas.

DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD Y ALMACENAMIENTO DE DATOS

PAYJOY almacena los datos del PRESTATARIO, así como la transacciones efectuadas y saldos en servidores en la nube, los cuales pueden estar ubicados en el país o por fuera de este; lo cual conoce y acepta el PRESTATARIO.

Frente a la propiedad y uso de la información: (i) PAYJOY podrá utilizar la información del PRESTATARIO para el desarrollo de procesos analíticos que busquen entender y mejorar el conocimiento de los usuarios, los productos y el desempeño de estos dentro de un marco de mejoramiento continuo del cual se podrán ver beneficiadas ambas PARTES; (ii) PAYJOY podrá utilizar la información para el uso comercial del PRESTATARIO; y, (iii) los datos personales recopilados serán utilizados, a su vez, para efectos de proceder con la correcta facturación al PRESTATARIO por concepto del presente CONTRATO.

Asimismo, el PRESTATARIO autoriza a PAYJOY para que, a su entera discreción, revele a las calificadoras de riesgos, burós de crédito o a cualquier otra central de riesgo a la cual PAYJOY se encuentre afiliado, el historial de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PRESTATARIO con respecto al CRÉDITO y/o a cualquier otra obligación pactada por el PRESTATARIO con PAYJOY bajo el presente CONTRATO, exonerando expresamente el PRESTATARIO a PAYJOY de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que PAYJOY haga del derecho a suministrar la información a que se refiere esta cláusula. Igualmente, el PRESTATARIO acepta que PAYJOY consulte y/o verifique su identidad con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y/o que solicite o suministre su historial crediticio, y no tendrá ningún reclamo presente o futuro contra PAYJOY, sus afiliadas o personas vinculadas. Asimismo, el PRESTATARIO autoriza que PAYJOY use sus datos personales, incluida su información crediticia, para los fines pertinentes. En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento aprobado por D.S. 003-2013-JUS, el PRESTATARIO declara que conoce la política de privacidad de PAYJOY ("Política de Privacidad") la cual contiene la información sobre el tratamiento de sus datos personales, la misma que ha leído y aceptado al momento de solicitar el crédito y que puede consultar en cualquier momento en la página web de PAYJOY.

DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las PARTES acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación, cumplimiento o ejecución del CONTRATO, incluidas las relacionadas con su nulidad e invalidez, que no pudieran ser resueltas directamente por las PARTES, se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de Cercado de Lima. El presente CONTRATO se sujeta a las leyes de la República del Perú.

DÉCIMO SEXTA: LIBRO DE RECLAMACIONES

Cualquier reclamo o queja que el PRESTATARIO tuviera respecto al servicio provisto por PAYJOY, podrá ser canalizado a través del libro de reclamaciones virtual de PAYJOY, el mismo que podrá encontrar en su página web.

DÉCIMO SÉPTIMA: PAGARÉ

17.1. El PRESTATARIO y PAYJOY acuerdan de manera expresa que el CRÉDITO otorgado en virtud de este CONTRATO será representado por un pagaré emitido a favor de PAYJOY, sin que ello implique la novación de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. A la firma del presente CONTRATO, el PRESTATARIO entrega el pagaré firmado a PAYJOY, declarando haber recibido de PAYJOY una copia de dicho pagaré, así como de la carta de instrucciones de llenado, conforme a los modelos contenidos en los Anexos 2 y 3, respectivamente.

17.2. Las PARTES declaran de manera expresa que, conforme con lo establecido en la Ley de Títulos Valores y demás normativa aplicable, el pagaré se emite incompleto y podrá ser llenado y ejecutado por PAYJOY en caso de presentarse el incumplimiento de las disposiciones del presente CONTRATO. En tal supuesto, el pagaré será llenado por PAYJOY, con la fecha en que PAYJOY decida dar por vencidos todos los plazos del CRÉDITO, consignando como monto adeudado el monto de la deuda a esa fecha.

17.3. El PRESTATARIO declara de manera expresa que entiende y conoce los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión y/o aceptación de títulos valores incompletos. Asimismo, declara de manera expresa que renuncia a la inclusión de cualquier cláusula que impida o limite la libre negociación del pagaré.

17.4. La falta de protesto del pagaré o en caso el mismo se haya perjudicado, no afectará los derechos de PAYJOY ante el PRESTATARIO ni extinguirá la deuda, constituyendo el presente acuerdo pacto en contrario

a lo dispuesto por el artículo 1233º del Código Civil.

DÉCIMO OCTAVA: CORRUPCIÓN Y LA/FT

Las PARTES manifiestan que no están siendo investigadas o requeridas por la participación o desarrollo de actividades delictivas relacionadas con actos de corrupción y/o el soborno transnacional, ni relacionados con delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT). Las PARTES manifiestan que no se encuentran incluidas en listas para el control de LA/FT, corrupción y/o soborno transnacional administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las publicadas por la UIF-Perú. El PRESTATARIO declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este CONTRATO, como sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentra con registros negativos en Perú ni en ningún país del mundo. El PRESTATARIO manifiesta que autoriza expresamente a que PAYJOY pueda realizar los procedimientos de Debida Diligencia que estime pertinentes dirigidos a conocer a sus clientes..

DÉCIMO NOVENA: FIANZA:

El PRESTATARIO acepta irrevocablemente el pago del valor de una fianza a la sociedad Afigarantías, o cualquier otra empresa de garantía o seguros, un pago único por un porcentaje sobre el monto de capital del mismo, más el IGV correspondiente, dependiendo del plazo del CRÉDITO. El pago será realizado directamente por el PRESTATARIO a dicha entidad, por lo que PAYJOY solamente prestará el servicio de recaudo de este en calidad de mandataria de la mencionada sociedad. El precio de dicha fianza podrá ser pagado por el PRESTATARIO con sus propios recursos, en la primera cuota de pago del CRÉDITO, o dividido en el número de cuotas del CRÉDITO, monto respecto del cual no se cobrarán intereses de ninguna naturaleza. Si el PRESTATARIO guardara silencio al respecto, se pagará a través de las cuotas del CRÉDITO. Sin embargo, el PRESTATARIO podrá contratar la fianza con cualquier otra empresa que ofrezca los servicios de garantía, previo cumplimiento de los requisitos que dicha empresa requiera por parte de PAYJOY y del PRESTATARIO. Para tal efecto, el PRESTATARIO deberá entregar a PAYJOY, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de desembolso del CRÉDITO, los documentos que acrediten la contratación de la fianza. De no entregarlos a PAYJOY en dicho plazo, se entenderá que el PRESTATARIO acepta realizar el pago para la contratación de la fianza con la sociedad Afigarantías, bajo los términos de esta cláusula, de la HOJA RESUMEN y del Anexo 4 del presente CONTRATO. Esta fianza deberá estar vigente durante todo el plazo indicado en este documento, y hasta el pago total del CRÉDITO. En caso de entregarlos, el PRESTATARIO autoriza a PAYJOY para cancelar la fianza inicialmente otorgada desde la fecha de entrada en vigor de la fianza contratada directamente por el PRESTATARIO y cuyos documentos entregará a PAYJOY en el término establecido. En este evento, PAYJOY cesará el cobro de cualquier monto de la fianza inicial, y en caso de que el PRESTATARIO la haya pagado en su totalidad en la primera cuota del CRÉDITO, este autoriza a PAYJOY para aplicar el monto no utilizado de dicho pago, como abono o prepago de su obligación de pago del capital del CRÉDITO.

En caso de haber contratado la fianza con Afigarantías, el PRESTATARIO podrá encontrar para su lectura y revisión, en cualquier momento, las políticas comerciales de terminación anticipada del servicio de fianza como consecuencia de la terminación anticipada del CRÉDITO por prepago total en la página web de PAYJOY <https://www.payjoy.com/pe/>. El PRESTATARIO declara y reconoce que PAYJOY le informó de la existencia de dichas políticas al solicitar el CRÉDITO, antes de tomar la decisión de aceptar el CRÉDITO otorgado.

Declaran las PARTES haber leído, entendido y aceptado en su totalidad, sin reclamo ni objeción alguna, los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO. EN FE DE LO CUAL lo suscriben en la fecha

PAYJOY

EL PRESTATARIO

Anexo 1
Hoja Resumen

Datos del PRESTATARIO			
Nombres y Apellidos		Tipo y Número de Documento de Identidad:	
Nacionalidad:		Dirección de domicilio	
Número de Teléfono Celular		Dirección de Correo Electrónico	
Ocupación:		PEP (Cargo, nombre de la institución y otros, de ser el caso):	
Detalles del CRÉDITO			
Monto al contado del equipo:		Monto financiado:	
Monto inicial:		Monto de las cuotas:	
Monto total de intereses:		Monto total a pagar:	
Fecha de Desembolso:		Plazo (meses):	
Métodos y lugares de pago:			
Banco:	BCP, Interbank o Kasnet		
Pago de Servicios	PAYJOY Perú		
Código de Recaudo:	21102 (BCP) - 0736701 (Interbank) – 220074 (Kasnet)		
Tasas de interés			
TEM		TEA	
Moneda	SOLES	TCEA*	

IGV	18%	Fianza**	
Datos del EQUIPO			
Marca			
Modelo			
IMEI			
Otros			
El PRESTATARIO tiene derecho a efectuar el pago adelantado de las cuotas del CRÉDITO.			
El PRESTATARIO tiene derecho a efectuar el pago anticipado o prepago de los saldos, en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de los intereses compensatorios generados al día de pago y liquidación de comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales pactadas entre las partes, sin que les sean aplicables penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza o efecto similar.			

Datos del COMERCIO	
Razón Social	
RUC N°	
Dirección	

CRONOGRAMA DE PAGOS

*Tasa de Costo Efectiva Anual, calculada a 360 días. Incluye principal e intereses, cargos por comisiones, gastos por servicios de terceros o cualquier otro gasto, incluidos los seguros, salvo aquellos pagados directamente por el cliente.

**El PRESTATARIO declara que contrata los servicios de fianza de "FIGARANTIAS" como garantía del CRÉDITO otorgado por PAYJOY. No obstante, podrá aportar su propia fianza o seguro, de manera individual con otra entidad legalmente constituida cuyo beneficiario deberá ser Pay Joy Peru S.A.C., para mayor información consultar en nuestra página web www.payjoy.com/pe.

Anexo 2
Modelo de Pagaré

PAGARÉ

POR: S/ _____
VENCE EL: _____

Yo, _____, identificado con DNI/CE N° _____, con domicilio para estos efectos en _____ (el "Deudor"), debo y me obligo a pagar incondicionalmente a la orden y disposición de **PAYJOY PERU S.A.C.**, identificada con RUC 20605122729 (el "Acreedor"), la suma de S/ _____ (_____ y 00/100 Soles), y que al vencimiento del presente Pagaré nos obligamos a entregar en esta ciudad, mediante fondos disponibles de inmediato y en la misma moneda, en la siguiente cuenta bancaria: BCP Cta Cte Soles N° 193-2606781-0-20 (CCI 00219300260678102015).

En caso de no ser pagado el monto debido bajo este Pagaré en la fecha de su vencimiento, nos obligamos a abonar los intereses compensatorios a la tasa máxima permitida legalmente, que se devengarán automáticamente desde la fecha de vencimiento de este Pagaré hasta el día de su pago total los gastos notariales, costos y costas judiciales y extrajudiciales incurridos por el Acreedor en razón de nuestro incumplimiento.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley de Títulos Valores, aprobada mediante Ley N° 27287, autorizamos expresamente para que el Acreedor pueda prorrogar a su vencimiento o después de él, el plazo de vencimiento, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concedernos el Acreedor, sin requerirse de nuestra expresa suscripción, procediendo a su ejecución por el solo mérito de haber vencido su plazo sin haberse prorrogado. Bastará que las prórrogas sean anotadas en este mismo documento sin que sea necesario para su plena validez que lo suscribamos nuevamente.

Para todos los efectos y consecuencias que pudieran derivarse de la emisión del presente Pagaré, el Deudor declara que su domicilio es aquel indicado en la introducción del presente Pagaré.

De conformidad con lo establecido por el artículo 52° de la Ley de Títulos Valores, queda expresamente establecido que el presente Pagaré no requiere ser protestado. Sin embargo, el Acreedor queda facultado a protestarlo por falta de pago si así lo estimare conveniente; caso en el que asumiremos los gastos de tal diligencia notarial o de la formalidad sustitutoria correspondiente. El protesto podrá ser efectuado mediante notificación que se curse al domicilio del Deudor.

Queda establecido que las obligaciones contenidas en este Pagaré no se extinguirán aún cuando por culpa del Acreedor se hubiese perjudicado este Pagaré, constituyendo el presente acuerdo pacto en contrario a lo dispuesto por el artículo 1233° del Código Civil.

Este pagaré se emite incompleto, debiendo completarse conforme a los términos de la carta de instrucciones suscrita por mí en la misma fecha de emisión del presente Pagaré. Declaro que he recibido una copia del presente Pagaré y del referido Acuerdo de Llenado.

Me someto expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando al fuero de mi domicilio y señalo como domicilio para estos efectos a aquel que aparece indicado en la introducción.

El presente Pagaré se rige por las leyes de la República del Perú.

En Lima, a los

Firma
Nombre
Documento Oficial de Identidad

Anexo 3
Modelo de Carta de Instrucción

Lima, _____.

Señores
PAYJOY PERÚ S.A.C.
Presente.-

De mi consideración:

Me refiero al pagaré incompleto adjunto, emitido por mi persona a la orden de PAY JOY PERU S.A.C. (en adelante, el "Acreedor"), con fecha _____ (en adelante, el "Pagaré").

Al respecto, por medio de la presente les autorizo irrevocablemente, conforme al artículo 10º de la Ley de Títulos Valores (Ley No. 27287), a completar el Pagaré indicando su fecha de vencimiento conforme a lo siguiente:

1. El Pagaré es el referido en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Préstamo de fecha _____, suscrito entre el Acreedor, y mi persona (en adelante, el "Contrato"), y podrá ser transferido mediante endoso.
2. El Pagaré sólo podrá ser completado por ustedes en caso ocurra un Incumplimiento del Contrato.
3. La fecha de vencimiento del Pagaré que ustedes quedan autorizados a completar mediante esta carta, será la fecha en que el Acreedor efectúe la declaración de incumplimiento y exigibilidad de los montos pendientes de pago bajo el Contrato luego de ocurrido el incumplimiento a que se refiere el acápite 2. de la presente carta.
4. El monto del Pagaré, que ustedes completarán, será aquél que se derive de la liquidación que efectúe el Acreedor sobre el íntegro de mi deuda para con ustedes al momento de la declaración de vencimiento y exigibilidad de los montos pendientes de pago bajo el Contrato e intereses aplicables.
5. Para efectos de completar el Pagaré bastará, exclusivamente, lo establecido en la presente comunicación, no siendo necesario para ello ningún pronunciamiento o resolución alguna por parte de cualquier autoridad judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, sea previo, simultáneo o posterior.
6. Declaro de manera expresa que entiendo y conozco los mecanismos de protección que la ley otorga para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Anexo 4

ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE FIANZA

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestra) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos) de manera libre y voluntaria, que:

Acepto (amos) la utilización de servicio de fianza de **AFIGARANTIAS** para respaldar la operación aprobada por PAYJOY PERÚ en adelante el **INTERMEDIARIO** y dejo constancia de conocer que el pago del servicio de fianza no me exime de cumplir con el pago de todas las sumas generadas por esta operación de crédito, dado que el servicio que estoy tomando es únicamente para facilitar mi acceso al crédito.

Acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las tarifas establecidas por **AFIGARANTIAS** por concepto del servicio de fianza prestado por **AFIGARANTIAS** y su valor podrá ser cargado o deducido de cualquier depósito constituido por mí (nosotros), o con cargo a las cuotas del mismo crédito o de cualquier obligación pactada con el **INTERMEDIARIO**.

Acepto (amos) pagar las comisiones establecidas por **AFIGARANTIAS** la cual será cobrada de manera anticipada, por el monto desembolsado y por el valor de comisión especificado en la siguiente tabla:

INSERTAR TABLA DE COMISIONES

Manifiesto que conozco (conocemos) las condiciones del servicio de fianza que presta **AFIGARANTIAS**, y por lo tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar cualquier suma al **INTERMEDIARIO** como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento en el pago de la obligación objeto de la prestación del servicio de fianza, **AFIGARANTIAS** tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado, si así lo considera el **INTERMEDIARIO**.

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar a **AFIGARANTIAS** toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) a **AFIGARANTIAS** a entregar dicha información a terceros que puedan encargarse de la gestión de cobro de dicha cartera, si así lo considera el **INTERMEDIARIO**.

Manifiesto que los recursos utilizados para el pago del servicio de fianza a favor de **AFIGARANTIAS** provienen de fuentes lícitas y la información que he (hemos) suministrado es verídica. Por lo tanto, doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al **AFIGARANTIAS** o a quien sea en el futuro acreedor de la obligación para:

1. Consultar en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
2. Reportar a las centrales de riesgos datos del cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones.
3. Conservar, tanto en **AFIGARANTIAS**, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalados en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
4. Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mi (nuestra) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
5. Reportar a las autoridades públicas, tributarias aduaneras o judiciales la información para cumplir con sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización facultará a **AFIGARANTIAS** para ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y de la misma forma facultará al **INTERMEDIARIO** para permitir el acceso a esta información por parte de **AFIGARANTIAS** o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación.

La presente autorización faculta a **AFIGARANTIAS** y a las centrales de riesgo a divulgar mí (nuestra) información para elaborar estadísticas.

Acepto (amos) la no devolución del pago del servicio de fianza por parte de **AFIGARANTIAS** y por ello renuncio (amos) a cualquier solicitud de cobro o reintegro de comisiones no causadas, lo anterior teniendo en cuenta de que doy fe de entender que la totalidad del servicio fue prestado por **AFIGARANTIAS** en el momento en el cual el **INTERMEDIARIO** me otorgo y desembolso el crédito, gracias a que **AFIGARANTIAS** con el servicio que me prestó fue quien hizo posible dicha aprobación de crédito.

El presente documento tendrá validez desde su firma, por la vigencia del crédito otorgado por el **INTERMEDIARIO**, o de quien a futuro ostente la calidad de acreedor de la (s) obligación (es), y en general por el término establecido en la ley.

Autorización para el tratamiento de datos personales: En atención a la aplicación Ley de Protección de Datos Personales que en conjunto comprenden la Ley No.29733 y reglamento aprobado por el decreto supremo No.003-2013-JUS, el titular del dato por medio del presente documento, imparte de manera previa, expresa e informada la siguiente autorización a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales para: El desarrollo de todas las operaciones propias del objeto social de la entidad (actividades relacionadas con el otorgamiento del crédito,

administración, pago y recuperación de cartera), el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, análisis de riesgo, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, gestión de cobranza, comercialización de productos, mercadeo, verificación y actualización de información entre otras. En cumplimiento de lo anterior, se podrá: Consultar, solicitar, administrar, procesar, modificar, actualizar, eliminar, reportar, almacenar, compilar, enviar, utilizar, suministrar, grabar, obtener, transmitir, transferir, recolectar, confirmar, conservar, emplear, analizar, rectificar, estudiar y divulgar a los responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información, entidades financieras, sector solidario, contratistas, cesionarios de cartera o terceras personas con quienes se entablen relaciones comerciales o legales, de prestación de servicios y de cualquier otra índole para administrar y tratar la información personal suministrada en desarrollo del objeto social de **AFIGARANTIAS**, dentro de los límites establecidos por la Ley. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los intereses de **AFIGARANTIAS**, a quien la sociedad ceda sus derechos, obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que usted es titular.

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto al uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente Ley y las demás normas que la modifiquen o adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no respeten los principios, derechos y garantías constitucionales legales; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. La Entidad responsable del tratamiento de los datos personales será **AFIGARANTIAS**, con dirección electrónica: presidencia@afigarantias.com, y teléfono +51938876093.

Declaro (amos), haber leído cuidadosamente el contrato contenido en este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (amos):

DEUDOR PERSONA NATURAL

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. _____

Huella

DEUDOR PERSONA NATURAL

FIRMA _____
NOMBRE _____
C.C. _____

Huella

CONTRATO DE AFILIACIÓN Y ALIANZA COMERCIAL

Conste por el presente documento el Contrato de Afiliación y Alianza Comercial ("Contrato") que celebran de una parte, PayJoy Perú S.A.C., identificada con RUC N° 20605122729, con domicilio en Av. Manuel Olgún 325. Piso 12, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Eduardo Ignacio Viñas de Vivero, identificado con DNI 07763544, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14340351 del Registros de Personas Jurídicas de Lima ("PayJoy"); y de la otra parte, el comercio afiliado ("Comercio"), cuyos datos y generales de ley se encuentran detallados en el Anexo N° 1 del presente Contrato; según los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

PayJoy y el Comercio individualmente serán denominados como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PayJoy es una empresa de préstamos constituida en el territorio peruano, que tiene como objeto principal el otorgamiento de créditos/préstamos/financiamientos con capital propio.
- 1.2. PayJoy ha desarrollado una plataforma tecnológica ("Plataforma") diseñada para analizar, aprobar y desembolsar créditos de consumo para la adquisición de equipos terminales de telefonía celular ("Equipos").
- 1.3. El Comercio es una persona natural o jurídica identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) que cuenta con domicilio conocido y que tiene y opera puntos de venta de Equipos en el territorio peruano, abiertos al público y con ubicación fija (en adelante, las "Tiendas"). Dichas Tiendas se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato.
- 1.4. El Comercio declara y reconoce que la venta de los Equipos a través de los financiamientos otorgados por PayJoy redundará en mayores ventas, por lo que las Partes comparten un objetivo común y convienen en celebrar el presente Contrato.

SEGUNDA: OBJETO, ALCANCE Y VIGENCIA

- 2.1. A través del presente Contrato, las Partes acuerdan colaborar entre sí para financiar la adquisición de Equipos vendidos por el Comercio a terceras personas interesadas ("Clientes").
- 2.2. En tal sentido, PayJoy pondrá a disposición del Comercio el uso de la Plataforma para la venta de Equipos financiados por PayJoy, denominándose a dicha venta como el "Programa de Crédito"; asimismo pondrá a disposición del Comercio su capacidad técnica y financiera, así como sus conocimientos y políticas de crédito. Por su parte, el Comercio afiliado a dicho Programa de Crédito, pone a disposición de PayJoy sus Tiendas, así como los recursos operativos, técnicos, físicos y humanos, y el inventario de Equipos para la venta financiada a través del Programa de Crédito.
- 2.3. PayJoy únicamente financiará Equipos que cumplan con las condiciones estipuladas en este Contrato.
- 2.4. En caso de que el Cliente califique para el Programa de Crédito y suscriba el contrato de préstamo respectivo con PayJoy ("Contrato de Préstamo"), dicho Cliente podrá adquirir el Equipo utilizando el financiamiento otorgado por PayJoy bajo el Programa de Crédito.
- 2.5. Las Partes declaran que PayJoy no transfiere ni se obliga a transferir al Comercio, ningún derecho de propiedad intelectual o industrial del Programa de Crédito.
- 2.6. El Comercio reconoce y acepta -y garantiza que el personal a su cargo (en adelante los "Vendedores") reconocen y aceptan- que PayJoy no forma ni formará parte de la relación de consumo que se presente entre el Comercio y el Cliente derivada de la adquisición del Equipo financiado por PayJoy. En tal sentido, PayJoy no será responsable de la idoneidad, calidad ni seguridad de los Equipos vendidos por el Comercio bajo el Programa de Crédito; en consecuencia, PayJoy no deberá responder por, ni participar en, la garantía (de fábrica o extendida) o cualquier otra aplicable a los Equipos. El Comercio mantendrá indemne a PayJoy frente a cualquier reclamo por daño o evento de responsabilidad derivado de la relación de consumo frente al Cliente o terceros, por la venta de los Equipos. Así, PayJoy únicamente se hará responsable frente a los Clientes por la relación de consumo derivada del financiamiento.
- 2.7. El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida, por lo que estará vigente hasta que las Partes de mutuo acuerdo o de forma unilateral lo resuelvan conforme a lo estipulado en la cláusula Décima de este Contrato, con excepción de las obligaciones sobre confidencialidad contenidas en la cláusula Octava del presente Contrato, las cuales quedarán vigentes indefinidamente aún después de resuelto el mismo.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y REQUISITOS DEL PROGRAMA DE CRÉDITO

Procedimiento para venta de Equipos bajo el Programa de Crédito

- 3.1. PayJoy entregará al Comercio a través de los servicios de computación en nube, una dirección web sobre la cual se realizará el proceso de solicitud y aplicación para el financiamiento de Equipos en la Plataforma. Cada Tienda del Comercio tendrá un código de acceso y cada Vendedor del Comercio tendrá credenciales personales

("Usuarios"), únicas e intransferibles para ingresar al Programa de Crédito de la Plataforma. El código de acceso del Comercio y los Usuarios asignados serán de uso exclusivo de cada Tienda.

- 3.2. Para que PayJoy pueda evaluar a los posibles Clientes que soliciten la compra de un Equipo financiado bajo el Programa de Crédito, el Comercio a través de sus Vendedores, debidamente identificados y acreditados conforme a lo estipulado en el presente Contrato, utilizando la Plataforma, deberá:
- Verificar la identidad del posible Cliente, solicitando el documento de identidad original y en físico (Documento Nacional de Identidad para peruanos y Carné de Extranjería para extranjeros), cuya foto deberá ser ingresada a la Plataforma de manera nítida (los datos y la foto del documento deben visualizarse al 100%). El Comercio será responsable por que cada uno de sus Vendedores verifique que el documento de identidad corresponda a la persona que se presenta de manera física en la Tienda solicitando la evaluación para el Programa de Crédito.
 - Escanear de manera nítida el rostro del posible Cliente (foto del rostro o "selfie" o video con el celular, sin mascarilla y sin lentes oscuros) y recabar el consentimiento del posible Cliente para el tratamiento de sus datos personales, a través del escaneo de su rostro mediante la Plataforma.
 - Completar el formulario de aplicación al Programa de Crédito, solicitando al posible Cliente toda la información requerida por la Plataforma para la evaluación crediticia. Todos los campos del formulario deberán ser completados con información veraz y verificable. Cualquier dato falso o no verificable dará lugar al descuento automático del pago del crédito al Comercio.
 - Cotizar el Equipo que el posible Cliente desea adquirir.
 - Informar al posible Cliente todo lo concerniente al Programa de Crédito.
- 3.3. PayJoy realizará la evaluación crediticia del posible Cliente a través de la Plataforma, aprobando o rechazando las solicitudes ingresadas por el Comercio, a su sola discreción y de manera inmediata (evaluación automatizada) y determinará el monto del pago inicial ("Cuota Inicial") que el Cliente aprobado deberá pagar por el Equipo al Comercio, dicha Cuota Inicial será del 30%, 40% o 50% del precio del Equipo, de acuerdo a la lista de precios de Equipos para la venta al público que el Comercio deberá proporcionar a PayJoy a la firma del presente Contrato y con una anticipación de cinco (5) días en cada oportunidad en la que dicha lista de precios se ajuste o modifique. PayJoy podrá observar los precios, teniendo en cuenta los precios de mercado y/o determinar un monto máximo para el financiamiento bajo el Programa de Cuotas.
- 3.4. Una vez aprobado el financiamiento se generará, a través de la Plataforma, una constancia de crédito aprobado, la cual confirma que el procedimiento se ha llevado a cabo con éxito.
- 3.5. En caso de que un posible Cliente sea rechazado por el Programa de Crédito, o haya decidido no tomar el financiamiento, el Comercio podrá cancelar la solicitud de financiamiento.
- 3.6. Una vez que PayJoy apruebe el financiamiento bajo el Programa de Crédito, de ser el caso, el Comercio deberá:
- Cobrar al Cliente la Cuota Inicial y entregar al Cliente el Equipo y el comprobante de pago correspondiente.
 - Ingresar en la Plataforma el número de IMEI del Equipo vendido, en el campo habilitado para ello, lo cual confirmará que el Equipo se ha registrado exitosamente.
 - Explicar detalladamente al Cliente los términos del Contrato de Préstamo y sus anexos.
 - Recabar la firma electrónica del Cliente en el Contrato de Préstamo, Hoja Resumen y demás documentos generados por la Plataforma para el otorgamiento del financiamiento bajo el Programa de Crédito.
 - Instalar el software de seguridad interactivo de PayJoy ("Software") en el Equipo del Cliente, generándose un código que servirá para generar la firma electrónica del Contrato de Préstamo.
 - Finalizar la transacción en la Plataforma, generando el resumen de la compra del Equipo financiado por PayJoy, documento que acredita la venta y contra el cual PayJoy reconocerá el pago a favor del Comercio del crédito menos la Cuota Inicial.
- 3.7. Los Equipos financiados bajo el Programa de Crédito deberán cumplir con lo siguiente: (i) ser nuevos; (ii) no haber sido usados, manipulados o modificados previamente; (iii) haber sido importados cumpliendo los procedimientos legales correspondientes; (iv) provenir de origen lícito; y (v) no tener instalado algún software que impida la instalación del Software.
- 3.8. La promoción y venta de Equipos bajo el Programa de Crédito será realizada por el Comercio, únicamente en el horario establecido por PayJoy para el Programa de Crédito, horario que será comunicado al Comercio por correo electrónico.

Procedimiento para Desembolsos por parte de PayJoy a favor del Comercio

- 3.9. PayJoy pagará al Comercio, una vez por semana, el valor del financiamiento concedido al Cliente para la adquisición de un Equipo bajo el Programa de Crédito, deduciendo el valor de la Cuota Inicial recibida por el Comercio del Cliente ("Desembolso"), por la totalidad de los Equipos financiados, a la cuenta a nombre del Comercio, cuyos datos se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato. En caso de que PayJoy deba realizar retenciones o deducciones en cumplimiento de normas tributarias, así lo hará.
- 3.10. PayJoy no estará obligada a Desembolsar la suma correspondiente al financiamiento de un Equipo vendido y se reserva el derecho de descontar las sumas por los financiamientos al Comercio, si verifica que el procedimiento

para la venta de los Equipos financiados ha sido incorrecto, irregular o contrario a las normas.

- 3.11. En caso de ventas de Equipos bajo el Programa de Crédito en los que el Comercio no haya cargado de manera legible y nítida las fotos del documento de identidad y del rostro del Cliente, PayJoy podrá retener el Desembolso hasta que el Comercio subsane las observaciones detectadas por PayJoy, dentro del día hábil siguiente de detectada la observación, según el procedimiento establecido por PayJoy para la carga de nuevas fotos del Cliente en la Plataforma.
- 3.12. En caso de que por error PayJoy deposite montos superiores a los que correspondan por los Desembolsos, el Comercio deberá hacer la devolución del dinero a las cuentas de PayJoy, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haber detectado el monto en sus cuentas o del requerimiento por PayJoy, caso contrario PayJoy podrá descontar dicho monto de ventas futuras y/o iniciar las acciones legales que correspondan contra el Comercio, teniendo dicha circunstancia como un evento de fraude, según lo estipulado en la presente cláusula.

Eventos de fraude y prevención

- 3.13. Si PayJoy advirtiera posibles eventos de fraude en la utilización del Programa de Crédito por parte del Comercio y/o sus Vendedores, sea por culpa o dolo, incluyendo pero sin limitarse a conductas de incumplimiento de los procedimientos y políticas que lo componen y/o aplican; alteración o mal uso de la Plataforma o Software con cualquier finalidad; connivencia, instigación, participación, u otro relacionado con posibles Clientes o Clientes, en eventos de suplantación de identidad de terceros, falsificación o uso de documentos falsificados, recomendaciones de servicios técnicos no autorizados o cualquier otro acto faltoso o delictivo, para acceder a financiamientos bajo el Programa de Crédito, a los que de otra manera no se hubiera podido acceder, PayJoy podrá, a su sola discreción, restringir o bloquear el acceso al Programa de Crédito sin previo aviso y/o retener, suspender o dejar de hacer pagos por Desembolsos de venta de Equipos financiados, así como resolver el presente Contrato y cancelar la relación comercial con el Comercio. El ejercicio de este derecho no dará lugar a que PayJoy deba reconocer frente al Comercio y/o sus Vendedores penalidad o indemnización alguna.
- 3.14. Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, el Comercio deberá responder por tales conductas frente a las autoridades civiles y/o penales competentes.
- 3.15. En todos los casos, el Comercio deberá mantener indemne a PayJoy frente a cualquier daño o evento de responsabilidad que se deriven de los eventos señalados en el punto 3.15 o eventos similares o relacionados.
- 3.16. El Comercio deberá implementar mecanismos antifraude y de prevención de delitos, idóneos, con el fin de evitar que el Comercio, sus accionistas, representantes, y/o sus Vendedores incurran en las conductas fraudulentas o delictivas señaladas anteriormente o cualquiera otra similar.

Eventos de reparación, reposición o devolución

- 3.17. En cualquier evento en el que el Comercio deba acceder a una solicitud de reparación o reposición del Equipo, conforme a las normas sobre protección al consumidor aplicables al Comercio, por defectos de fábrica, fallas dentro de la vigencia de la garantía u otro debidamente acreditado, el Comercio deberá comunicar a PayJoy con una anticipación de por lo menos un (1) día antes de iniciar la reparación o reposición del Equipo, para que PayJoy pueda instalar en el Equipo nuevo, o reinstalar en el Equipo reparado, el Software y tome las medidas apropiadas respecto al financiamiento bajo el Programa de Crédito. La no comunicación oportuna a PayJoy, le dará derecho a descontar al Comercio el monto total del Desembolso correspondiente al Equipo respecto del cual se ha solicitado la reposición o reparación, teniendo al evento como un evento de fraude conforme a las disposiciones de la presente cláusula.
- 3.18. En caso de que el Comercio deba acceder al derecho de devolución solicitado por un Cliente, según las normas vigentes aplicables, el Comercio deberá notificar a PayJoy al día siguiente de ocurrido tal evento para que PayJoy no realice el Desembolso correspondiente a la venta del Equipo o, de ser el caso, deberá devolver a PayJoy el Desembolso del Equipo que PayJoy haya pagado. En ambos casos, PayJoy anulará el financiamiento otorgado al Cliente.
- 3.19. La no notificación oportuna del Comercio a PayJoy sobre un evento de devolución dará derecho a PayJoy a descontar el monto Desembolsado del siguiente pago a efectuar al Comercio; una vez conocido por PayJoy el evento de devolución sin que haya sido comunicado por el Comercio, se tendrá dicho evento como un evento de fraude en los términos de la presente cláusula.

Las Partes declaran que los procedimientos, condiciones y requisitos del Programa de Crédito contenidos en esta cláusula podrán ser modificados y/o ajustados por PayJoy en cualquier momento, dichas modificaciones y/o ajustes serán comunicados por PayJoy en su oportunidad al Comercio y Vendedores.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones de PayJoy:

- 4.1.1. Poner a disposición del Comercio y sus Vendedores la Plataforma y el Programa de Crédito, así como generar y asignar las credenciales correspondientes para que los Vendedores del Comercio puedan ofrecer a los posibles Clientes la alternativa de adquisición de Equipos bajo el Programa de Crédito.
- 4.1.2. Proporcionar al Comercio y sus Vendedores debidamente acreditados capacitaciones sobre el Programa de Crédito, con el fin de que el Comercio y sus Vendedores conozcan el funcionamiento del Programa de Crédito y puedan informar correctamente a los posibles Clientes y Clientes sobre la adquisición de Equipos financiados por PayJoy. Dichas capacitaciones podrán ser de forma presencial o remota, en la cantidad que PayJoy estime conveniente y cada vez que se haga alguna modificación y/o actualización a la Plataforma o al Software que amerite que PayJoy comunique al Comercio.
- 4.1.3. Realizar la evaluación crediticia de los posibles Clientes, así como aprobar o rechazar los créditos para la adquisición de Equipos, asumiendo el riesgo crediticio del Cliente y cualquier responsabilidad frente a reclamos derivados del servicio de financiamiento.
- 4.1.4. Desembolsar al Comercio el monto financiado del Equipo, deduciendo la Cuota Inicial, incluyendo el IGV y asumiendo el riesgo crediticio del Cliente, siempre que el Comercio haya cumplido con los procedimientos, condiciones y requisitos acordados en la cláusula anterior. PayJoy se reserva el derecho de descontar o retener las sumas de los financiamientos si verifica que han existido procedimientos incorrectos, irregulares o contrarios a las normas.
- 4.1.5. Atender las consultas del Comercio y/o sus Vendedores debidamente acreditados, a través de los canales y procedimientos establecidos y comunicados al Comercio.

4.2. Obligaciones del Comercio:

- 4.2.1. Enviar a PayJoy al momento de la firma del presente Contrato la siguiente información:
 - (i) Lista de Vendedores para la asignación de credenciales, indicando el nombre completo, documento de identidad, dirección, número de celular, correo electrónico y Tienda asignada;
 - (ii) Listado de las marcas, modelos y precios de los Equipos para la venta al público, incluyendo el IGV, conforme al inventario en sus sistemas de ventas.Cualquier modificación sobre la información del punto (i) deberá ser comunicada a PayJoy a más tardar dentro del día hábil siguiente de realizada la modificación, a efectos de que se asignen nuevas credenciales. Asimismo, cualquier modificación que se pretenda realizar sobre la información mencionada en el punto (ii) será comunicada a PayJoy con una anticipación mínima de diez (10) hábiles.
- 4.2.2. Firmar y causar que sus Vendedores firmen el documento "Obligaciones de los Vendedores", que como Anexo 2 forma parte integrante del presente Contrato. Cada vez que el Comercio comunique la modificación de la lista de Vendedores, deberá hacer firmar a sus nuevos Vendedores el documento "Obligaciones de los Vendedores".
- 4.2.3. Cumplir a cabalidad el procedimiento establecido en la cláusula tercera del presente Contrato. PayJoy no se hará responsable por el financiamiento de los Equipos que sean vendidos bajo el Programa de Crédito sin cumplir los procedimientos y disposiciones establecidas en el presente Contrato.
- 4.2.4. Facilitar a los posibles Clientes, de forma gratuita, un espacio físico en las Tiendas, así como acceso a electricidad e internet y a un equipo de cómputo o dispositivo electrónico con capacidad para conectarse a internet para hacer uso de la Plataforma y del Programa de Crédito y procesar las solicitudes de compra de equipo con financiamiento bajo el Programa de Crédito. En tal sentido, deberá abstenerse de procesar solicitudes realizadas por cualquier medio remoto.
- 4.2.5. Disponer de personal suficiente para la promoción y venta del Programa de Crédito y permitir que sus Vendedores sean capacitados por personal designado por PayJoy sobre el uso y manejo del Programa de Crédito, así como la Plataforma y Software que lo componen.
- 4.2.6. Promover y ofrecer el Programa de Crédito activamente en las Tiendas por medio de sus Vendedores así como exhibir el material publicitario e informativo proporcionado por PayJoy sobre el servicio de financiamiento bajo el Programa de Crédito, así como sus términos y condiciones.
- 4.2.7. Comunicar correctamente a los posibles Clientes sobre las características y condiciones de la adquisición de Equipo financiado bajo el Programa de Crédito y garantizar que el Cliente se ha informado, ha entendido y recibido los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, Hoja Resumen y demás documentos que deberá suscribir electrónicamente, así como las consecuencias de no realizar el pago oportuno del financiamiento; respondiendo las consultas que el posible Cliente o Cliente tengan sobre el Programa de Crédito.
- 4.2.8. Entregar al Cliente el comprobante de pago correspondiente por la venta del Equipo y otorgarle la garantía de calidad del producto por una vigencia mínima de lo que resulte mayor entre, seis (6) meses o el tiempo de garantía establecido por el fabricante del Equipo.

QUINTA: DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 5.1. Cada una de las Partes declara lo siguiente, según sea persona natural o jurídica: (i) es mayor de edad y cuenta con las facultades civiles para contratar; (ii) cuenta con domicilio cierto en territorio peruano y con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente expedido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT); (iii) se encuentra inscrita ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y su representante cuenta con las facultades suficientes y vigentes para firmar el presente Contrato debidamente inscritas; (iv) cumple con todas las obligaciones legales en materia civil, laboral, tributaria, protección de datos personales, protección al consumidor, entre otras que les fueran aplicables conforme a las normas peruanas vigentes; (v) se obliga a cumplir en su totalidad las obligaciones que se desprendan del presente Contrato y declara que, ante cualquier discrepancia con presentaciones, mensajes, correos o cualquier otra comunicación e información remitida entre las Partes, prevalecerá lo establecido en el presente Contrato y sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo.
- 5.2. El Comercio declara haber leído, conocer y comprender los documentos, políticas y condiciones del Programa de Crédito para el otorgamiento de financiamientos a Clientes que deseen adquirir Equipos financiados por PayJoy, por lo que está en capacidad de responder cualquier consulta de los Clientes referente al Programa de Crédito.
- 5.3. El Comercio será responsable frente a PayJoy por los incumplimientos de los Contratos de Préstamos, siempre que dichos incumplimientos deriven de alguna de las siguientes circunstancias: (i) incumplimiento del procedimiento, condiciones y obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del Comercio; (ii) si PayJoy verifica que el Comercio y/o sus Vendedores han iniciado, participado o colaborado en algún evento de fraude, según lo estipulado en la cláusula tercera del presente Contrato.
- 5.4. El Comercio se obliga a mantener indemne a PayJoy, respecto de cualquier pérdida, daño o perjuicio, o incumplimiento de obligaciones, incluyendo sin limitación, honorarios y gastos de abogados, que, en forma conjunta o solidaria, pueda ejercitarse o concederse en contra de PayJoy, en cualquier asunto relacionado con el alcance del presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a aquellos eventos descritos en la cláusula tercera, como consecuencia de su conducta activa u omisiva imputable a su dolo o culpa, o el de su personal, incluyendo accionistas, directores, trabajadores, colaboradores, agentes, asesores o Vendedores. En tal caso, PayJoy notificará al Comercio tan pronto como tenga conocimiento del hecho generador de la pérdida, daño o perjuicio y solicitará el reembolso o pago directo del gasto, costo o cualquier tipo de pago y el Comercio deberá hacerlo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación.
- 5.5. El Comercio declara que, es de su exclusiva responsabilidad la evaluación, contratación y desempeño de los Vendedores.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL – USO DE MARCA

- 6.1. PayJoy concede al Comercio una licencia de uso de carácter no exclusivo, intransferible y revocable en cualquier momento por PayJoy, para el uso de sus marcas, logotipos, nombres comerciales, diseños, imágenes, fotografías y demás signos distintivos, elementos y materiales comerciales pertenecientes a PayJoy con la única finalidad de promocionar y comercializar el Programa de Crédito, bajo las reglas del presente Contrato.
- 6.2. La titularidad de los materiales promocionales y todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relacionados con ellos, le corresponden exclusivamente a PayJoy, quien garantiza que cuenta con las autorizaciones y licencias requeridas para el uso por parte de terceros, de ser el caso.
- 6.3. Todo el material que sea elaborado por cuenta del Comercio, utilizando o reproduciendo de cualquier forma o manera, las marcas, logotipos, nombres comerciales, diseños imágenes, fotografías y demás signos distintivos, elementos y materiales comerciales (o aquellas de terceros que sean similares a las de PayJoy y puedan dar pie a confusión), deberá ser sometido previamente a la aprobación expresa de PayJoy para su elaboración y uso, dicha autorización y el plazo para su otorgamiento quedará a exclusiva discreción de PayJoy y para ello el Comercio deberá cumplir los siguientes requisitos: (i) presentar una solicitud de autorización por escrito dirigida a la gerencia general de PayJoy señalando la finalidad de uso y los lugares donde será exhibido el material; (ii) el Comercio deberá esperar la autorización por escrito de PayJoy para elaborar y usar el material, la misma que deberá estar firmada por la gerencia general y/o quien esta disponga y únicamente podrá ser usado para las finalidades y en los lugares indicados en la solicitud. No procederá reclamo ni indemnización a favor del Comercio en caso de que PayJoy demore o decida negar la autorización.

La aprobación de PayJoy sobre el material comercial que incorpore algún elemento de su propiedad industrial o intelectual, no constituirá en modo alguno ni podrá interpretarse como una manifestación, confirmación o declaración por su parte de que dicho material tal y como se le muestra cumple con cualquier norma u obligación legal que pudiera aplicarle, siendo dicho cumplimiento responsabilidad exclusiva del Comercio, por lo que el Comercio declara que la autorización de PayJoy se limita única y exclusivamente a la licencia

de uso conforme a los términos aquí pactados.

- 6.4. Queda prohibido usar las marcas, signos distintivos y demás derechos de propiedad intelectual o industrial perteneciente a PayJoy de manera, o en relación con productos o servicios, que perjudiquen el valor de los mismos o que, de cualquier manera, disminuyan o dañen la integridad, reputación o valor comercial de PayJoy, incluso y sin limitación, cualquier uso no ético, ofensivo, insultante, difamatorio, ilegal o de mal gusto.
- 6.5. El Comercio se compromete a no modificar la disposición, composición y/o colores de las marcas y signos distintivos de PayJoy; no pudiendo usar los mismos de forma distorsionada o ilegible.
- 6.6. Teniendo en cuenta el valor de las marcas y derechos industriales e intelectuales de PayJoy, como diferencia de la calidad y prestigio de sus servicios, PayJoy se reserva el derecho de revocar autorizaciones en cualquier momento a su exclusiva discreción, en cuyo caso el Comercio deberá dejar de usar cualquier marca, logotipo, signo distintivo o derecho de propiedad industrial e intelectual de manera inmediata, dejándose a salvo el derecho de PayJoy de iniciar cualquier acción legal conducente a proteger sus derechos e intereses.
- 6.7. El Comercio se obliga a mantener indemne a PayJoy por cualquier daño, perjuicio o acción derivada del uso indebido de sus marcas, signos distintivos o cualquier propiedad industrial o intelectual, o del uso de forma distinta a la estipulada en la presente cláusula y aprobada por PayJoy.

SEPTIMA: NATURALEZA Y NO EXCLUSIVIDAD

- 7.1. El presente Contrato no involucra la prestación de servicio alguno entre las Partes ya que ambas concurren para la consecución de un fin común que les beneficia a ambas. Asimismo, no constituye representación de los negocios de las Partes, agencia comercial, mandato o cualquier otra modalidad de intermediación reconocida en la legislación peruana, en consecuencia, ninguna de las Partes tiene derecho o autorización para asumir, crear, modificar o extinguir obligaciones en nombre de la otra Parte sin la aceptación previa, expresa y por escrito de la otra Parte. Igualmente, por el presente Contrato no se crea ningún tipo de vehículo asociativo entre las Partes.
- 7.2. Las Partes declaran que no existe vínculo laboral alguno entre cada una de ellas y/o el personal que la otra utilice en el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Contrato, como el caso de los Vendedores; en tal sentido, cada Parte asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal y empleados. Cada Parte deberá mantener indemne a la otra, incluyendo el pago o reembolso de cualquier gasto de defensa judicial o extrajudicial, en el evento en el que una Parte resulte demandada por algún empleado de la otra Parte.
- 7.3. El presente Contrato no crea ningún tipo de vínculo exclusivo entre las Partes.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 8.1. El Comercio se compromete a mantener en reserva cualquier información verbal o escrita, de carácter administrativo y/o comercial a la que tiene acceso con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato, entendida la misma como información de carácter confidencial, que puede incluir, entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, de negocios, de mercado, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, know how, listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, métodos, producto de diseño, la información y/o información propietaria de, o autorizada a, PayJoy o sus clientes, incluyendo sin restricción, secretos de fabricación, invenciones, patentes y materiales con derechos de autor y otras informaciones de negocio o técnicas, de titularidad de PayJoy.
- 8.2. El Comercio se obliga a no copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio en todo o en una parte sin el previo y escrito consentimiento de PayJoy, la información confidencial, salvo si se recibe un requerimiento judicial o una orden de autoridad administrativa competente con el fin de revelar, total o parcialmente información confidencial, para lo cual el Comercio deberá notificar por escrito con acuse de recibo a PayJoy tal situación tan pronto como sea posible, y previo a la revelación de cualquier información, para que esta última pueda ejercitar las acciones correspondientes a efecto de proteger la información confidencial. Una vez que el Comercio hubiere notificado a PayJoy el requerimiento y previa autorización por escrito de ésta, podrá revelar únicamente aquella parte de la información confidencial requerida mediante mandato judicial o por ley.
- 8.3. A la terminación del presente Contrato, por cualquier causa, el Comercio deberá devolver inmediatamente a PayJoy todos los documentos que hacen parte de la información confidencial y cualquier otro documento relacionado con el objeto del Contrato, incluyendo manuales, procedimientos, correspondencia, publicaciones, bases de datos, escritos y cualquier material que pueda contenerla, así como las copias de dicha información privada. El Comercio se obliga a no retener copias totales o parciales de la información

confidencial o que se relacione con ella y a no poseer copias adicionales de la información confidencial, ni directa ni indirectamente.

- 8.4. Las obligaciones establecidas en esta sección de acuerdo con la confidencialidad permanecerán vigentes de manera indefinida incluso después de la terminación del presente Contrato.
- 8.5. PayJoy almacena los datos del Comercio, los Vendedores y los Clientes, así como de las transacciones efectuadas y saldos en servidores en la nube, los cuales pueden estar ubicados en el país o por fuera de este; lo cual el Comercio conoce y acepta. En tal sentido, a través de la presente cláusula otorga su consentimiento para que PayJoy recopile y trate sus datos personales, para los fines pertinentes, fines que, junto con el resto de información sobre el tratamiento de datos personales se encuentran detallados en la política de privacidad que PayJoy tiene publicada en su página web ("Política de Privacidad"), la misma que cumple con las normas vigentes aplicables y que el Comercio declara haber leído, conocer y aceptar, por lo que no tendrá ningún reclamo presente o futuro contra PayJoy, sus afiliadas o personas vinculadas.
- 8.6. Igualmente, el Comercio declara que cuenta con las autorizaciones necesarias de los Vendedores para compartir sus datos personales con PayJoy para los fines pertinentes.
- 8.7. Asimismo, las Partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones que le sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y su Reglamento aprobado por D.S. 003-2013-JUS, y cualquier otra norma sobre protección de datos personales emitida en el territorio peruano, con ocasión de los datos personales que puedan recopilar y tratar con ocasión del perfeccionamiento del presente Contrato.

NOVENA: PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA/FT

- 9.1. Las Partes manifiestan que cuentan con y desarrollan mecanismos y mejores prácticas para prevenir y controlar operaciones relacionadas con los delitos de cohecho (corrupción y soborno), activo y pasivo, nacional y transnacional; lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT); y cualquier otro delito recogido en las normas sobre prevención del delito, que se encuentre al alcance de su actividad y/o objeto social. Las Partes manifiestan que no están siendo investigadas o requeridas por la participación o desarrollo de actividades delictivas relacionadas a los mencionados delitos y que no se encuentran incluidas en listas para el control de delitos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
- 9.2. El Comercio declara que, tanto los recursos utilizados en la ejecución de este Contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas y que ni el Comercio ni sus socios, subcontratistas, empleados o Vendedores involucrados en el desarrollo del objeto de este Contrato se encuentran con registros negativos o investigaciones en Perú ni en el extranjero por algún delito. El Comercio manifiesta que conoce las normas internas de PayJoy sobre prevención del delito y LA/FT, así como las consecuencias de infringirlas.
- 9.3. El Comercio manifiesta que autoriza expresamente a que PayJoy pueda adelantar procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención de delitos y LA/FT.
- 9.4. Las Partes establecen que, en caso de que durante el desarrollo del presente Contrato se pruebe que el Comercio, de forma directa o indirecta (a través de terceros) haya incurrido en actos de corrupción, soborno o cualquier otro delito, dará derecho a PayJoy a dar por terminado de forma unilateral el presente Contrato, sin perjuicio de los cobros y acciones legales pertinentes.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1. El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita a la otra Parte, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, siempre que dicho incumplimiento no fuera aclarado o subsanado en el plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a la comunicación realizada por la otra Parte, o en el plazo que se haya estipulado expresamente en el presente Contrato para la obligación incumplida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aclarado o subsanado el incumplimiento a satisfacción de la otra Parte, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho, debiendo las Partes pagar a la otra aquello que adeude hasta ese momento, sin perjuicio de los cobros por daños y perjuicios o acciones legales que correspondan contra la Parte que incumplió, de ser el caso.
- 10.2. Asimismo, el presente Contrato podrá ser resuelto por acuerdo entre las Partes o por alguna de ellas sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra Parte con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles, en cuyo caso las Partes deberán cumplir con las obligaciones pendientes hasta ese momento.
- 10.3. El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y de forma inmediata en caso de que se detecte eventos de fraude conforme a lo estipulado en la cláusula Tercera del presente Contrato, en cuyo caso el Comercio no tendrá derecho a ninguna contraprestación por parte de PayJoy.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

- 11.1 Las diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación, así como sobre la validez y existencia de este Contrato, y de todos los acuerdos y pactos que se celebren en relación con ellos, serán solucionadas por medio de arreglo directo entre las Partes, en reuniones sostenidas por las Partes o por sus representantes o apoderados, debidamente acreditados, y que no podrán extenderse por un término mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la primera de las reuniones, so pena de entenderse fallida la negociación. La reunión deberá llevarse a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que una de las Partes convoque a la otra, en las oficinas de PayJoy. Si una Parte no asiste a alguna de las reuniones se entenderá agotada la etapa de arreglo directo.
- 11.2 En caso de que no sea posible alcanzar un acuerdo directo, las Partes acuerdan someter la controversia a la decisión de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de estos y renunciando al fuero de sus domicilios.
- 11.3 El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con las normas de la República del Perú.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1 El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.
- 12.2 El presente Contrato únicamente podrá ser modificado por acuerdo escrito entre ambas Partes. Las Partes reconocen que el presente Contrato junto con sus anexos, constituye el acuerdo total de las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos previos, escritos u orales, que pudieran existir entre las mismas.
- 12.3 Para efectos del presente Contrato y para el envío y recepción de las comunicaciones que ser deriven de este, PayJoy fija como su domicilio el señalado en la introducción del presente documento y como dirección de correo electrónico la siguiente: eduardo.vinas@payjoy.com; por su parte, el Comercio fija como su domicilio y dirección de correo electrónico, los que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato, en la fecha que se detalla en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

Firma

PayJoy

Firma _____

Comercio

ANEXO Nº 1**1. Datos del Comercio**

Datos del Comercio	
Denominación social	
RUC Nº	
Dirección de domicilio fiscal	
Nro. teléfono o celular	
Rubro de la actividad	
Dirección de correo electrónico	
Partida Registral	
Años de operación	
Información de los accionistas con 10% o más del capital	
Datos del Representante	
Nombre Completo	
Tipo y Nro. de documento de identidad	
Dirección de domicilio	
Documento de poderes	
PEP (Si/No) detalle	
Datos de la cuenta bancaria	
Institución	
Tipo de Cuenta	
Nº de Cuenta	
Moneda	
Tiendas	
Nombre comercial	
Ubicación (dirección)	
Persona encargada	

2. Lugar y fecha de firma del Contrato:

ANEXO Nº 2
OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Mediante el presente Anexo Nº 2 del Contrato de Afiliación y Alianza Comercial ("Contrato"), suscrito entre PayJoy Perú S.A.C. y el Comercio -cuyos datos y generales de ley se detallan en el Anexo Nº 1 del Contrato- yo _____, identificado con _____, Nº _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____, contratado por el Comercio como Vendedor, declaro y me obligo a lo siguiente:

1. He sido debidamente instruido y capacitado por PayJoy para la promoción y venta de Equipos por el Comercio a través del financiamiento otorgado por PayJoy bajo el Programa de Crédito.
2. He leído y comprendido los procedimientos facilitados por PayJoy al Comercio, para la venta de los Equipos a través del Programa de Crédito y me comprometo a respetar los mismos.
3. He leído y comprendido las responsabilidades y obligaciones que me corresponden, derivadas del Contrato, por lo que me comprometo no solo a respetar los procedimientos indicados por PayJoy y el Comercio para la venta de Equipos bajo el Programa de Crédito sino además a hacerlo con la debida diligencia de un Vendedor instruido. Dichas responsabilidades y obligaciones incluyen el correcto uso del Usuario asignado por PayJoy y el Comercio para la venta de Equipos financiados, el cual ha sido asignado para mi uso exclusivo y confidencial, responsabilizándome por cualquier divulgación a terceros y/o incorrecto manejo del mismo.
4. Si por algún motivo no cumplo a cabalidad el procedimiento para la evaluación y venta de Equipos bajo el Programa de Crédito, o PayJoy detecta algún evento de fraude de tercero en las ventas que he realizado, el Comercio me aplicarán una penalidad monetaria sobre la comisión mensual por ventas que me corresponde.
5. En caso de haber sido sujeto de tres (3) penalidades por no cumplir el procedimiento o por haberse detectado un evento de fraude de tercero, se me desvinculará del Comercio y como consecuencia, del Programa de Crédito y autorizo a que se me ponga en una lista negra creada y administrada por PayJoy ("Lista Negra"), la misma que podrá ser compartida por el Comercio o PayJoy con otras empresas del mismo rubro.
6. Si PayJoy o el Comercio detectan algún evento de fraude, según lo estipulado en el Contrato, que haya sido realizado de forma directa o indirecta por mi persona, se me desvinculará de inmediato del Comercio y, como consecuencia del Programa de Crédito y se me pondrá en la Lista Negra; esto sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan instaurar en mi contra el Comercio o PayJoy.
7. Autorizo a PayJoy y al Comercio a recopilar y dar tratamiento a mis datos personales, para las finalidades y de acuerdo a las políticas de privacidad de cada uno de ellos, las mismas que he leído y declaro conocer y aceptar.
8. Declaro no tener antecedentes penales ni policiales y no tener investigación en curso por algún delito.

Por su parte, el Comercio, se obliga a cumplir y/o causar que el Vendedor cumpla con lo mencionado en los puntos del 1 al 8 del presente documento por ser de su entera responsabilidad la, evaluación, contratación y desempeño de los Vendedores.

Todos los términos en mayúscula o minúscula, tendrán el significado definido en el Contrato.

Lugar y fecha:

Vendedor

Comercio